



NORMATIVO DEL EXAMEN TÉCNICO PROFESIONAL MODALIDAD VIRTUAL PARA CIRCUNSTANCIAS EXCEPCIONALES DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA.



JUNTA DIRECTIVA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA,

CONSIDERANDO

Que la Universidad de San Carlos de Guatemala, es una institución autónoma con personalidad jurídica, y en su carácter de única universidad estatal le corresponde con exclusividad dirigir, organizar y desarrollar la educación superior del Estado y la educación profesional universitaria. Se rige por su Ley Orgánica y por los estatutos y reglamentos que ella emita, debiendo observarse el principio de representación de sus catedráticos titulares, sus graduados y sus estudiantes.

CONSIDERANDO

Que, dado las medidas emergentes que el Gobierno Central tuvo que regular en el marco del Estado de Calamidad que en forma sucesiva rigió en el país, el Consejo Superior Universitario suspendió el trece de marzo de dos mil veinte, según consta en el punto único del Acta 10-2020, de la sesión celebrada en esa fecha, las actividades presenciales en todas las instalaciones universitarias del país, instruyó la migración de la docencia a la modalidad virtual y emitió, dentro de otras disposiciones, el *Normativo para la implementación de servicios administrativos y académicos de forma electrónica de la Universidad de San Carlos de Guatemala*, aprobado por el Consejo Superior Universitario, en el punto OCTAVO, inciso 8.5, Acta No. 17-20 del 29 de abril de 2020,

CONSIDERANDO

Que, a consecuencia de la suspensión de actividades presenciales, los exámenes generales técnicos profesionales de la Facultad están suspendidos, toda vez que sus condiciones no han posibilitado su realización, con grave perjuicio a los estudiantes que han cumplido con todos los requisitos para sustentarlos. Por lo que, a efecto de cesar ese perjuicio, es imperioso tomar las medidas pertinentes para hacer viable la realización de esas pruebas en modalidad virtual, lo que hace necesario que la regulación vigente sobre esos exámenes sea modificada, a fin de que su práctica se ajuste a esa modalidad.

POR TANTO

Con base en lo considerado, y en lo establecido en los artículos 30, incisos a), b) y n) del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala (Nacional y Autónoma), 20 y 22 del Reglamento General de Evaluación y Promoción del Estudiante de la Universidad de San Carlos de Guatemala; y el Normativo para la Implementación de Servicios Administrativos y Académicos en Forma Electrónica de la Universidad de San Carlos de Guatemala,

ACUERDA

Aprobar el **NORMATIVO DEL EXAMEN TÉCNICO PROFESIONAL EN MODALIDAD VIRTUAL PARA CIRCUNSTANCIAS EXCEPCIONALES DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA.**

ARTÍCULO 1

Este normativo tiene como finalidad la regulación de las condiciones necesarias para celebrar los exámenes técnicos profesionales en modalidad virtual, o prevaleciendo ésta en combinación con modalidad presencial, en la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales cuando circunstancias excepcionales no permitan su realización en forma presencial. Tales circunstancias serán calificadas y fijadas por el Consejo Superior Universitario, si son de índole general; por la Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales o por Decanatura, si solo afectan a esta Facultad.

ARTÍCULO 2

Estas disposiciones son complementarias al Normativo del Examen Técnico Profesional de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de San Carlos de Guatemala, aprobado en punto SÉPTIMO, inciso 7.4 del acta 34-2005 de la sesión ordinaria de Junta Directiva celebrada el 7 de noviembre de 2005 y sus reformas, por lo que ambos normativos se integrarán en lo que sea posible continuando vigente el primero en lo que no se oponga y, en caso sea necesario recurrir a la modalidad virtual para ese examen, prevalecerán las de este normativo específico para esa modalidad.

ARTÍCULO 3

El objetivo de este normativo es revestir de legalidad y facilitar en circunstancias excepcionales la celebración virtual del examen técnico profesional o su combinación con la presencial, para aquellos estudiantes que así lo deseen, cuando exista la imposibilidad de realizarlo en forma presencial.

ARTÍCULO 4

La Decanatura de la Facultad implementará la práctica del examen técnico profesional en forma virtual o prevaleciendo ésta en combinación con modalidad presencial, tomando las medidas de orden administrativo, logístico y académicas pertinentes con el mayor cuidado y atención, con el objeto de que los exámenes se practiquen en la forma que mejor garanticen la seriedad de los estudios, la preparación de los alumnos y la pureza de la prueba, usando los medios electrónicos y tecnológicos que para el efecto posibilite la Facultad o que sean implementados por la Universidad de San Carlos de Guatemala.

ARTÍCULO 5

Este normativo limitará los casos que requieran la presencia física del interesado, sustituyendo su presencialidad en lo posible por la virtualidad.

ARTÍCULO 6

A efecto de acreditar la realización del examen en forma virtual, el desarrollo del examen deberá ser grabado en forma visual y auditiva. Esa grabación podrá acreditar, por sí sola:

- La práctica del examen técnico profesional
- El comportamiento del evaluado y de su evaluador
- Cumplimiento de los requisitos y condiciones para efecto de su finalidad.

ARTÍCULO 7

El día y hora señalados para la práctica del examen, el tribunal examinador y el sustentante deberán establecer conexión por internet a la sala virtual asignada por la facultad, en la que será evaluado por el tribunal examinador que se integrará previamente al examen por sorteo. En la duración estipulada para efectuar el examen, se incluirá el lapso necesario para el acceso adecuado a esa sala virtual.

ARTÍCULO 8

Para la realización del examen, la facultad proveerá al sustentante del equipo, conexión de internet y demás ayuda tecnológica necesaria para esa práctica, así como del apoyo que para ello se requiera, para lo cual éste deberá sustentarlo en ella.

ARTÍCULO 9

El procedimiento de calificación y los aspectos que en ella se comprendan, serán los estipulados en el normativo vigente. Inmediatamente de concluido el examen de la materia de que se trate, la imagen en formato pdf del formulario o instrumento diseñado para efecto de la evaluación con la calificación de la prueba debe ser enviado por cada examinador por internet a la dependencia de la facultad que se le indique, en la que se reunirán los tres reportes para integrar la nota final de la misma. Lo que no obsta que los examinadores deliberen entre sí, si lo estiman necesario, sobre el resultado de la prueba.

ARTÍCULO 10

La realización del examen quedará recogida en el acta respectiva, la cual podrán firmar los examinadores el día hábil siguiente a la práctica de la prueba.

ARTÍCULO 11

La decanatura de la facultad resolverá las situaciones imprevistas que puedan presentarse, según lo establecido el artículo 24 del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala (Nacional y Autónoma).

ARTÍCULO 12

Este normativo entrará en vigencia inmediatamente sea probado.

Este normativo modifica las resoluciones de Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales contenidas en los puntos:

- Séptimo inciso 7.5 del acta 34-2005 de la sesión ordinaria del 7 de noviembre de 2005;
- Séptimo inciso 7.8 del acta 03-2007 de la sesión extraordinaria del 26 de marzo de 2007;
- Catorce, inciso 14.27 del acta 04-2009 de la sesión ordinaria del 4 de junio de 2009.
- Séptimo, inciso 7.2 del acta 01-2013 de la sesión ordinaria del 14 de enero de 2013.
- Trece, inciso 13.4 del acta 09-2013 de la sesión ordinaria del 22 de mayo de 2013.

Ciudad de Guatemala, 14 de octubre de 2020.

Astrid Jeannethe Lemus Rodríguez
Vocal I en sustitución del Decano